



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Dirección Regional de Educación – LOS SANTOS
Supervisión Educativa Circuito 01
LICEO DE TARRAZÚ



Ministerio de Educación Pública

Dirección Regional de Educación Los Santos

LICEO DE TARRAZÚ – Código 4057

NORMATIVA INTERNA



San Marcos de Tarrazú, Barrio Santa Cecilia. Código presupuestario 4057
Tel: (506) 2546 6012 / email: lic.detarrazu@mep.go.cr



Contenido

PRESENTACIÓN 9

 OBJETIVOS 9

ESTATUTOS DEL LICEO DE TARRAZÚ 11

 Misión 11

 Visión 11

 Valores 11

CAPITULO I. DERECHOS, DEBERES Y OBLICACIONES DE LA PERSONA ESTUDIANTE 12

 Artículo 1. Derechos de la persona estudiante en materia de evaluación de los aprendizajes 12

 Artículo 2. Deberes y obligaciones de la persona estudiante 12

CAPITULO II ADMISIÓN EN EL LICEO DE TARRAZÚ 15

 Artículo 3. Estudiante de primer ingreso 15

 Artículo 4. Estudiantes provenientes de otras instituciones educativas 15

 Artículo 5. Admisión como persona estudiante regular en cualquier nivel superior al sétimo año 16

 Artículo 6. Otras consideraciones del proceso de matrícula y admisión correspondientes al encargado legal 17

 Artículo 7. Condicionamiento de matrícula a la persona estudiante por espacio locativo 17

 Artículo 8. De cuando la persona estudiante pierde su condición de alumno regular 17

 Artículo 9. Condicionamiento de matrícula por conducta 18

 Artículo 10. Condicionamiento de ratificación de matrícula de un estudiante 18

CAPÍTULO III DEL UNIFORME EN EL LICEO DE TARRAZÚ 20

 Artículo 11. Regulación 20





Artículo 12. Deber del uso del uniforme.....	20
Artículo 13. Uniforme para varones o personas no binarias	20
Artículo 14. Uniforme para mujeres o personas no binarias	21
Artículo 15. Prendas adicionales al uniforme	21
Artículo 16. Cortes y color del cabello	22
Artículo 17 Uniforme de Educación Física	23
Artículo 18 Aditamentos al uniforme oficial	23
Artículo 19 Selección de camisa de Undécimo y Duodécimo	23
Artículo 20 Permiso de Uniforme Incompleto.....	24
CAPITULO IV DE LA ASISTENCIA.....	25
Artículo 21 Ausencia de la persona estudiante	25
Artículo 22 Llegadas tardías	25
Artículo 23 Justificación de ausencias y llegadas tardías	25
Artículo 24 Justificación de ausencias a pruebas, entrega de tareas, trabajo cotidiano y proyectos.....	25
Artículo 25 Criterios válidos para justificación de inasistencia	26
Artículo 26 Condiciones para salida de la institución	26
CAPITULO V LA EVALUACIÓN SUMATIVA	28
Artículo 27 Deberes del docente en relación con la evaluación de los aprendizajes..	28
Artículo 28 Definición de las pruebas	30
Artículo 29 Condiciones para la aplicación de las pruebas	30
Artículo 30 Condiciones para comunicar al estudiante los temas y la aplicación de pruebas	31
Artículo 31 Contenidos que se incluyen en una prueba	31
Artículo 32 Número de pruebas por periodo escolar en cada asignatura	31





Artículo 33 Tiempo para aplicar una prueba	32
Artículo 34 Calendarización de Pruebas Institucional	32
Artículo 35 Definición de proyecto	32
Artículo 36 Tareas	33
Artículo 37 Sanción por acciones fraudulentas en las pruebas de evaluación y en los trabajos escolares	33
Artículo 38 Periodo para que el docente entregue a la Administración las pruebas que se aplicarán en las convocatorias de aplazados.....	34
Artículo 39 Disposiciones para las pruebas de ampliación de estudiantes en condición de aplazados.....	34
Artículo 40 Justificación de ausencia a una prueba de aplazados	34
Artículo 41 Condiciones para eximirse.....	34
Artículo 42 Extravío de los instrumentos de evaluación	35
CAPÍTULO VI SERVICIO COMUNAL ESTUDIANTIL	36
Artículo 43 Generalidades del Servicio Comunal Estudiantil	36
Artículo 44 Requisitos del Servicio Comunal Estudiantil para Ciclo Diversificado Vocacional.....	36
Artículo 45. Validez del Servicio Comunal Estudiantil	36
Artículo 46. Condicionamiento respecto al Servicio Comunal Estudiantil.....	37
CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA	38
Artículo 47 Definición de Conducta	38
Artículo 48 Nota de Conducta mínima	38
Artículo 49 Aprobación de la persona estudiante aplazado en Conducta	38
Artículo 50. Validación de derechos de la persona estudiante	38
Artículo 51. Respeto a la autoridad de la persona docente.....	39





Artículo 52. Actividades no convocadas por la Dirección o la autoridad competente designada.....	39
Artículo 53. Uso de la Biblioteca.....	39
Artículo 54. Faltas Muy Leves	39
Artículo 55. Faltas Leves	40
Artículo 56. Faltas Graves	41
Artículo 57. Faltas Muy Graves	42
Artículo 58. Faltas Gravísimas.....	44
CAPÍTULO VIII DEBERES DE LA PERSONA ESTUDIANTE CON RESPECTO A LA PLANTA FÍSICA.....	46
Artículo 59. Planta física institucional	46
Artículo 60. Reposición o pago de daños o deterioro causados a la planta física	46
Artículo 61. Uso de basureros y recipientes de reciclaje, mantenimiento del aseo y ornato.....	46
Artículo 62. Responsables del aseo y cuidado del aula	47
Artículo 63. Uso indebido de las baterías de servicios sanitarios, escritura de letreros y otros actos impropios en los mismos	47
CAPÍTULO IX DE LAS OBJECIONES Y RECURSOS	48
Artículo 64. Solicitudes, aclaraciones y/o apelaciones.....	48
CAPITULO X. PROGRAMA DEL DIPLOMA DE BACHILLERATO INTERNACIONAL	
POLÍTICA DE ADMISIÓN – LICEO DE TARRAZÚ.....	49
Artículo 65. Del Comité de Admisión	49
Artículo 66. Perfil general de la persona estudiante.....	49
Artículo 67. Aspectos Generales	50
Artículo 68. Prioridad de escogencia de las personas estudiantes	51





Artículo 69. Del impedimento para aceptar alumnos por falta de espacio en la oferta académica..... 52

Artículo 70. Disposiciones Finales Programa Del Diploma De Bachillerato Internacional 52

CAPITULO XI PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS PARA EL PROGRAMA BI 54

Artículo 71 Reunión de inducción al estudiantado de décimo nivel..... 54

Artículo 72. Reuniones con encargados 54

Artículo 73. Entrega de formularios de solicitud..... 54

Artículo 74. Creación de Redacciones..... 54

Artículo 75. Día Bachillerato Internacional 55

Artículo 76. Campamento Bachillerato Internacional (Talleres de Convivencia, Organización y Liderazgo, actividad CAS) 55

Artículo 77. Entrevista Estudiantes Postulantes en Idioma Inglés..... 55

Artículo 78. Entrevista Estudiantes Postulantes 55

Artículo 79. Entrevista a Personas Encargadas Legales 55

Artículo 80. Plenaria con docentes décimo nivel 56

Artículo 81. Comunicado final a los estudiantes admitidos Primera de diciembre del curso lectivo. 56

CAPITULO XII. USO DE LA BIBLIOTECA 57

Artículo 82. Permanencia y uso de la Biblioteca..... 57

CAPITULO XIII. INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES Y PERSONAS PARTICULARES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN. 58

Artículo 83. Accesos oficiales de ingreso del estudiantado a la institución 58

Artículo 84. Accesos oficiales de ingreso de encargados y visitantes a la institución 58

Artículo 85. Requisitos para ingresar a la institución 58

Artículo 86. Permanencia de la persona visitante en la institución..... 59





Artículo 87. Solicitud de cita previa..... 60

Artículo 88. Responsabilidad de la persona oficial de seguridad de las instituciones educativas..... 60

Artículo 89. Excepciones al ingreso sin cita..... 61

Artículo 90. Procedimiento para la gestión del ingreso de personas ajenas a la institución 61

Artículo 91. Deberes de la persona a quien se autoriza el ingreso a la Institución... 62

Artículo 92. Prohibiciones..... 62

CAPITULO XIV. DISPOSICIONES FINALES..... 64

Artículo 93. Documentos Oficiales en el Liceo de Tarrazú 64

Artículo 94. Útiles Escolares..... 64

Artículo 95. Autorización a la persona estudiante para salir de la institución antes de finalizar su horario lectivo ordinario. 64

Artículo 96. Visita a lugares fuera del perímetro delimitado del Liceo de Tarrazú 65

Artículo 97. Financiamiento de actividades convocadas oficialmente 65

Artículo 98. Justificación de ausencias por participación en eventos 65

Artículo 99. Permiso para la participación en actividades no institucionales. 65

Artículo 100. Incapacidad de la persona estudiante 66

Artículo 101. Uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos..... 66

Artículo 102. Grupos representativos de la Institución 67

Artículo 103. Para formar parte de los grupos representativos del Liceo de Tarrazú 67

Artículo 104. Perdida de credenciales como miembro de grupo representativo..... 68

Artículo 105. Recaudación de fondos para grupos representativos 68

Artículo 106. Matrícula en las materias de Religión y Afectividad y sexualidad..... 68

Artículo 107. Confección de boletas o reportes de conducta 69





Artículo 108. Cambios de sección	69
Artículo 109. Ingreso al campus institucional	69
Artículo 110. Uso de medios de transporte personales	70
Artículo 111. Requerimiento de formalidad para participar en las graduaciones	70
Artículo 112. Regulación del uso de servicios de alimentación no autorizados	70
Artículo 113. Aspectos Generales de la Salud en la presencialidad para la Comunidad Educativa	70
Artículo 114. Protocolos en clases de Educación Física	71
Artículo 115. Aprobación de la normativa interna	71
Artículo 116. Socialización de la normativa	71
CAPITULO XV	72
ANEXO	73





PRESENTACIÓN

La presente Normativa Interna representa una guía de consulta obligatoria para la persona estudiante, el encargado legal de la persona estudiante y para el personal docente y administrativo de nuestra Institución; a la vez, debe servir de referencia para quienes deseen ingresar a este Centro Educativo, dado que establece los aspectos que caracterizan a la persona estudiante de Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Educación Diversificada, Tercer Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional y el Programa del Diploma en Bachillerato Internacional.

OBJETIVOS

Velar por el cumplimiento de los derechos de identidad étnica, lingüística, religiosa, sexual y cultural de la persona estudiante del Liceo de Tarrazú, en el marco de una sociedad moderna, democrática y pluralista.

El documento se fundamenta en los siguientes preceptos: Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Reglamento de Matrícula y Traslados de Estudiantes, Reglamento de Becas, Reglamento de Servicio Comunal Estudiantil, Reglamento de Bibliotecas Escolares, Reglamento de Comedores Escolares, Reglamento de Transporte Estudiantil, Reglamento de Vida Estudiantil, Respuestas a las preguntas más frecuentes en el proceso de evaluación de los aprendizajes, Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley de Hostigamiento y Acoso, además de las circulares y decretos ejecutivos provenientes del Ministerio de Educación Pública y algunas directrices emanadas por la Sala Constitucional.

Por otra parte, puesto que el Liceo de Tarrazú es considerado desde febrero de 2013 **Colegio del Mundo** por la Organización del Bachillerato Internacional, esta Normativa Interna toma también como base el Manual de Procedimientos, así como el Perfil de la Comunidad de Aprendizaje que prescribe dicha organización.





Esta Normativa, además, se encuentra sujeta a las modificaciones emitidas por el Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Educación Pública y los Reglamentos Internos del Liceo de Tarrazú.

Una vez recibida por parte de la persona estudiante, esta Normativa queda en firme, por lo que se solicita atentamente a el encargado legal de la persona estudiante que el presente documento sea analizado a profundidad, con el fin de procurar tanto el entendimiento de este como la necesidad de hacerlo cumplir.





ESTATUTOS DEL LICEO DE TARRAZÚ

Misión

Abocarse al cumplimiento de lo estipulado en la Constitución Política y con los Fines establecidos por la Ley Fundamental de Educación, en cuanto a su responsabilidad dentro del Proceso Educativo; así como el fomento de una mentalidad internacional que las personas estudiantes deben desarrollar para comprender y aceptar las diferencias y necesidades personales, biológicas y culturales y promover el desarrollo personal e integral de la comunidad estudiantil.

Visión

Ser una Institución líder a nivel Nacional e Internacional en cuanto a la formación de estudiantes íntegros, responsables, en un marco de pensamiento crítico, analítico y de respeto por la diversidad humana, en todas sus expresiones, durante su proceso de formación académica.

Valores

La comunidad estudiantil del Liceo de Tarrazú velará porque se fomenten los valores de Compromiso, Respeto, Actitud Positiva, Responsabilidad, Humildad, Solidaridad, Autonomía y Criticidad de Pensamiento.





CAPITULO I. DERECHOS, DEBERES Y OBLICACIONES DE LA PERSONA ESTUDIANTE

Artículo 1. Derechos de la persona estudiante en materia de evaluación de los aprendizajes

Se consideran fundamentales de la persona estudiante, por cuanto al proceso educativo, en general, y evaluativo de los aprendizajes, en particular, los siguientes:

- a) Gozar de los derechos constitucionales y legales correspondientes a toda persona, así como de aquellos derechos particulares que le son reconocidos por la normativa vigente debido a su condición de persona estudiante, menor de edad o con necesidades educativas especiales.
- b) Recibir los servicios educativos que se ofrecen en la Institución o en la modalidad en que estuviere inscrito.
- c) Recibir de los docentes, funcionarios y compañeros un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral, así como a su intimidad y a sus bienes.
- d) Ejercer, personalmente, o por representación, los recursos que correspondan en defensa de los derechos que juzgue conculcados (atropellados).
- e) Ser sujeto partícipe del Proceso de Evaluación.
- f) Conocer el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- g) Plantear por escrito, en forma personal, o con el concurso del encargado legal y conforme a las regulaciones vigentes, las objeciones que estime pertinentes con respecto a las calificaciones que se le otorguen.

Artículo 2. Deberes y obligaciones de la persona estudiante

Se consideran así aquellos contemplados en el Compromiso de Matrícula de la persona estudiante con la Institución, los cuales están estipulados en los Artículo 20 y 125 del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes. A saber:





- a) Mostrar una conducta y un comportamiento que lo dignifiquen como persona y que enaltezcan el buen nombre tanto de la Institución Educativa a la que pertenece como de la comunidad en general.
- b) Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas por el Liceo de Tarrazú por cuanto al uniforme y a la presentación personal se refiere.
- c) Contribuir, con su conducta y su participación responsables, en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- d) Practicar con esmero las normas de consideración y respeto en sus relaciones con sus compañeros, el Personal Docente, Administrativo y de Servicio; en general, con todas las personas.
- e) Respetar celosamente las normas de convivencia humana, dentro y fuera del Liceo de Tarrazú; muy en particular, los derechos que corresponden a las demás personas.
- f) Respetar la integridad física, emocional y moral de sus compañeros, sus profesores y, en general, de todos los funcionarios del Liceo de Tarrazú y la comunidad.
- g) Asistir con puntualidad a todas las actividades escolares oficialmente convocadas, incluidas las extracurriculares.
- h) Cumplir estricta y puntualmente con el calendario, los horarios y las instrucciones que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.
- i) Respetar los bienes de sus profesores, compañeros y funcionarios de la Institución.
- j) Cuidar y conservar con esmero las edificaciones, instalaciones, equipo, material, mobiliario y, en general, todos los bienes del Liceo de Tarrazú.
- k) Proteger, conservar y utilizar racionalmente los recursos naturales a disposición del Liceo de Tarrazú y la comunidad en general.
- l) Atender siempre con compromiso, responsabilidad, seriedad y esfuerzo sus procesos de aprendizaje.
- m) Cumplir cabalmente las orientaciones e indicaciones que le formulen las autoridades educativas, en relación con los hábitos de higiene personal, así como





con las normas de ornato, aseo, limpieza y moralidad que rigen en el Liceo de Tarrazú.

- n) Colaborar y participar activamente, en la forma que lo indiquen los educadores, en las lecciones o actividades escolares a las que se le convoque oficialmente.
- o) Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
- p) Tener a disposición, para toda actividad escolar, el Cuaderno de Comunicaciones al Hogar y entregarlo cuando le sea requerido por algún educador, funcionario o la Dirección.
- q) Informar, de manera pronta y completa, a el encargado legal sobre la existencia de informes o comunicaciones que se remitan al hogar.
- r) Cumplir con todos sus deberes escolares.
- s) Ejecutar, en forma personal, las pruebas de evaluación correspondientes, según los criterios y procedimientos que con este fin se establezcan.
- t) Justificar, cuando fuere mayor de edad, en forma razonada, las llegadas tardías o ausencias a lecciones, actos cívicos o cualesquiera otras actividades escolares previamente convocadas. Si fuere menor de edad, deberá presentar la justificación suscrita por el encargado legal.





CAPITULO II ADMISIÓN EN EL LICEO DE TARRAZÚ

La admisión como persona estudiante en el Liceo de Tarrazú está sujeta al Reglamento de Matrícula y Traslados de los Estudiantes reg-MEP, Artículo 12, inciso c, d, e y f. Además, se considera el Decreto N°40995- MEP sobre el Establecimiento de la Inclusión y la Accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense; así como el Capítulo X de esta Normativa sobre la Política de Admisión en el Programa del Diploma de Bachillerato Internacional.

Artículo 3. Estudiante de primer ingreso

Se debe de presentar:

- a) Original y copia del Certificado de Conclusión de Estudio de Segundo Ciclo de Educación General Básica (Sexto Año).
- b) Original y copia del Informe al Hogar (calificaciones) de Sexto Año. De no contar con este último o que el mismo contenga alteraciones, se debe presentar una certificación de notas extendida por el centro educativo de procedencia.
- c) Compromiso de matrícula firmado por los encargados y estudiantes, con el alcance legal que esto conlleva.

Artículo 4. Estudiantes provenientes de otras instituciones educativas

- a) El procedimiento será en concordancia con lo que refiere el Reglamento de Matrícula y Traslados de los Estudiantes Artículo 6, Artículo 8 y Sección III correspondiente a traslados entre instituciones de III Ciclo y Educación Diversificada Académica, Técnica, Diurna y Nocturna.
- b) Original y copia del Informe al Hogar (calificaciones) del año anterior. De no contar con este último o que el mismo contenga alteraciones, se debe presentar una certificación de notas extendida por el centro educativo de procedencia.
- c) Compromiso de matrícula firmado por los encargados y estudiantes, con el alcance legal que esto conlleva.
- d) Con respecto a la escogencia del idioma extranjero, en el caso de la persona estudiante de undécimo año proveniente de otras instituciones, deberá





matricularse en el mismo idioma que cursó durante décimo año en la institución de proveniencia.

- e) La persona estudiante de décimo año tendrá la posibilidad de seleccionar el idioma extranjero y la tecnología que cursarán en esos niveles, por lo cual deberán hacer una selección seria y minuciosa de manera que esté completamente segura de lo que va a escoger pues, una vez iniciado el curso lectivo, contará únicamente con un mes calendario para optar por un cambio de idioma extranjero o tecnología. Una vez transcurrido ese lapso, no se permitirá ningún cambio, salvo casos extremadamente necesarios y bajo la justificación válida presentada por escrito por el encargado legal de la persona estudiante.
- f) En el caso de alumnos que solicitan traslado en un momento avanzado del curso lectivo o bien cuando la administración lo considere necesario, se le solicitará un informe a la institución de procedencia sobre su conducta, si tiene procesos pendientes, rendimiento académico, entre otras cosas; esto con el objetivo de valorar si la persona estudiante cumple con los requisitos de admisión.

Artículo 5. Admisión como persona estudiante regular en cualquier nivel superior al sétimo año

Se requiere:

- a) Haber cursado con aprobación las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes a los años anteriores, en cualquier colegio oficial o particular del país, autorizado por el Consejo Superior de Educación.
- b) Haber aprobado en los colegios extranjeros o del país autorizados para seguir un Plan de Estudios distinto o las asignaturas que el Consejo Superior de Educación reconozca como equivalentes, a petición del interesado, y aprobar los exámenes que esta autoridad señale como requisitos complementarios.
- c) Las directrices que la Administración del Liceo de Tarrazú considere pertinentes, según lo estipulado en el Reglamento de Matricula y Traslados de los Estudiantes N°40529-MEP.





Artículo 6. Otras consideraciones del proceso de matrícula y admisión correspondientes al encargado legal

Luego de haber completado satisfactoriamente el proceso de matrícula y admisión, el encargado legal deberá, además:

- a) Firmar el Compromiso de Matrícula, previamente leído y aceptado ante la Institución. Art. 64 Código de la niñez y la Adolescencia.
- b) Conocer efectivamente esta Normativa Interna y el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- c) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes Decreto 40862-MEP.

Artículo 7. Condicionamiento de matrícula a la persona estudiante por espacio locativo

Según el Reglamento de Matrícula y Traslados de los Estudiantes, corresponde a la persona directora de cada centro educativo determinar la capacidad locativa de su institución, de conformidad con los criterios previamente establecidos. (Artículo 6 del Decreto No 40529-MEP).

Artículo 8. De cuando la persona estudiante pierde su condición de alumno regular

La aprobación definitiva de la matrícula le otorga al estudiante la condición de alumno regular de la institución educativa, con todos los derechos y obligaciones que establecen las Leyes y Reglamentos. Esta condición se perderá en los siguientes casos:

- a) Pérdida de las aptitudes requeridas para la modalidad que cursa, en cuyo caso debe optar por otra modalidad que el sistema educativo ofrezca en que la persona estudiante esté en condiciones de desempeñarse, de acuerdo con sus capacidades, habilidades y destrezas





- b) Traslado o retiro voluntario, gestionado por la persona estudiante cuando sea mayor de 18 de años, o por la persona encargada cuando la persona estudiante fuese menor de edad.
- c) Inasistencia a lecciones sin causa justificada, debidamente comprobada, por un periodo mayor a un mes calendario.
- d) Incumplimiento del acto de ratificación de matrícula, según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Matrícula y Traslado de los Estudiantes (Decreto No 40529-MEP).
- e) Incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del sistema (art.72, inciso C del Código de la Niñez y la Adolescencia. Por lo tanto, se le recomienda al estudiante optar por otra modalidad que el Sistema Educativo ofrezca.

Artículo 9. Condicionamiento de matrícula por conducta

La persona estudiante adquiere la condición de alumno regular en la institución educativa, siempre y cuando cumpla con el acto de ratificación de matrícula en la forma y oportunidad que indique la institución (Artículo 20 del Decreto No 430529-MEP). Para el Liceo de Tarrazú, dicho acto implica la firma, por parte de la persona encargada, de un compromiso del alumno con la institución, basado en los deberes y obligaciones de la persona estudiante que establecen los Artículos 20 y 125 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, específicamente en sus incisos d, e, i, j, k, l, m y n; a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y l; respectivamente. Y lo que establece el artículo 2, inciso A de la presente normativa.

Artículo 10. Condicionamiento de ratificación de matrícula de un estudiante

Cuando fuere necesario que la Administración del Liceo de Tarrazú se pronuncie con respecto al condicionamiento de ratificación de matrícula a un estudiante, por incumplimiento de lo establecido en la presente Normativa y REA (versión vigente) en materia de evaluación de la conducta, la Dirección designará a una comisión específica, conformada por al menos un orientador, el profesor guía y los docentes a cargo del nivel.





Esta comisión en un plazo de tres días se encargará de investigar, documentar y demostrar la evidencia que sustente técnicamente dicho condicionamiento en pro de garantizar el respeto de los derechos y las garantías de la comunidad estudiantil y las otras personas, según artículo 11, inciso B del Código de la Niñez y la Adolescencia y Ley 8224 Art. 309 del Código Penal, en paralelo al respeto y al cumplimiento real y efectivo de las garantías, intereses y opiniones de la persona estudiante como individuo, siempre y cuando esta no entre en conflicto con el bienestar colectivo.





CAPÍTULO III DEL UNIFORME EN EL LICEO DE TARRAZÚ

Artículo 11. Regulación

El uniforme estudiantil del Liceo de Tarrazú está regulado por lo que establece el presente Capítulo, basado en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y el Decreto No 35355, 14 de julio del 2009.

Artículo 12. Deber del uso del uniforme

Por ser el distintivo oficial de la Institución, es deber de la persona estudiante llevar correctamente el uniforme en todos los actos y actividades institucionales, programados dentro del Liceo de Tarrazú o fuera de él, durante todo el Curso Lectivo.

Artículo 13. Uniforme para varones o personas no binarias

El uniforme correcto para varones o cuando se trate de personas no binarias es el siguiente:

- a) Camiseta de color celeste, tipo polo, tela estilo piqué, con el escudete bordado en el sector superior izquierdo del frente; dos líneas decorativas horizontales de color azul, en las mangas y el cuello, con la insignia de L.T. Educación para el Mundo, en letra negra, a diez centímetros por encima del ruedo. Las personas estudiantes de Bachillerato Internacional utilizan camiseta con las mismas características, pero de color blanco y con el distintivo del Bachillerato Internacional.
- b) Pantalón largo hasta cubrir el tobillo, tela color azul oscuro que NO sea tipo deportivo, licra o jogger; sin agujeros, ruedo con doblez hacia adentro. Modelo tradicional de corte recto, dos bolsas laterales y dos bolsas traseras. El largo del pantalón será a 2 centímetros del suelo, medidos estando de pie. El ruedo de este no debe ir, suelto o ajustado al tobillo (tubo). El pantalón debe de subir fluidamente hasta la rodilla, además, tanto en varones como mujeres, no se





permite que la pretina del pantalón esté por debajo de la cintura (pantalones caídos).

- c) Faja de cuero, vinil o tela, lisa de color negro, de una sola pieza.
- d) Medias azules.
- e) Zapatos de cuero o tela de tacón bajo, sencillos, estilo mocasín o de amarrar. Zapato estilo tenis de colores negro, azul, blanco o gris, con cordones del mismo tono que los zapatos.

Artículo 14. Uniforme para mujeres o personas no binarias

El uniforme correcto para mujeres o cuando se trate de personas no binarias es el siguiente:

- a) Camiseta celeste, tipo polo, tela estilo piqué, con el escudete bordado en el sector superior izquierdo del frente, dos líneas decorativas horizontales de color azul, en las mangas y el cuello, con la insignia de L.T. Educación para el Mundo, en letra negra, diez centímetros por encima del ruedo. Las personas estudiantes Bachillerato Internacional utilizan camiseta con las mismas características, pero de color blanco y con el distintivo del Bachillerato Internacional.
- b) Falda con tela azul, holgada en las caderas, “corte recto” con pretina de tres centímetros de ancho, cierre lateral u/o trasero. De tres centímetros arriba de la rodilla, sin aberturas en ningún sitio ni agujeros. Queda a opción de las estudiantes el uso del pantalón, cumpliendo las mismas características que se mencionan en el artículo 13.
- c) Medias azules.
- d) Zapatos de cuero o tela de tacón bajo, sencillos, estilo mocasín o de amarrar. Zapato estilo tenis de colores negro, azul, blanco o gris, con cordones del mismo tono que los zapatos.

Artículo 15. Prendas adicionales al uniforme

Se permite únicamente las contempladas a continuación:





- a) Abrigo: no debe poseer imágenes que evoquen, en cualquiera de sus formas, la violencia, la publicidad de bebidas alcohólicas, el consumo de tabaco o drogas, o que vayan en contra de los principios de la Educación, la paz, las buenas costumbres y la moral establecida. Si el abrigo cuenta con capucha (gorro), esta nunca debe llevarse puesta en la Institución, dentro del horario lectivo. No se autoriza el uso de camisas de manga larga, ni blusas a modo de abrigo.
- b) Alhajas: Se permite el uso de aretes pequeños en las mujeres (máximo 2 centímetros de diámetro o largo) de estructura sencilla; uno solo en el lóbulo de cada oreja, acorde con los colores del uniforme (azul, blanco, celeste, café, negro, gris, plateado y dorado). No se permite este tipo de accesorios en los varones.
- c) Camiseta color blanco o negro lisa de manga corta, por debajo de la camiseta del uniforme como ropa interior.
- d) Lentes (anteojos), solo por prescripción médica.
- e) Reloj de pulsera.
- f) No se permite el uso de uñas pintadas tanto en varones como en mujeres; además, deben tener sus uñas naturales.
- g) No se permite el uso de piercings, expansores u otros accesorios similares, dentro de la institución, así como en actividades extracurriculares convocadas por la administración.

Artículo 16. Cortes y color del cabello

- a) Varones: No se permite utilizar tintes de ningún color ni estilos extravagantes (cierras, rastas, extensiones, figuras o diseños).
- b) Mujeres: deben conservar el color natural de su cabello, no se permiten los tintes color fantasía.





Artículo 17. Uniforme de Educación Física

Aprobado en Consejo de Profesores, según el Acta No 01 del 07 de febrero del 2019, folio 121, el uniforme correcto de Educación Física es como se explica a continuación:

- a) Camiseta: Azul con celeste, con cuello naranja, con tres ribetes en naranja a los lados, escudo al lado izquierdo y la leyenda de liceo de Tarrazú en la espalda.
- b) Pantalóneta: Azul lisa con el borde en los ruedos color naranja, logo deportivo al lado izquierdo. Se autoriza para las mujeres el uso de licra larga de color negra completamente lisa para los casos justificados del no uso de la pantalóneta.
- c) Medias acordes a la actividad.
- d) Zapatos deportivos.
- e) Buzo azul correspondiente al uniforme oficial de Educación física.
- f) Este uniforme podrá portarlo la persona estudiante durante todo el día que tenga lecciones de Educación Física, siempre y cuando utilice la opción del buso oficial, no así otro buso, pantalóneta, licra, tenis de un color no autorizado.

Artículo 18. Aditamentos al uniforme oficial

Cuando el uniforme del Liceo de Tarrazú o el uniforme de Educación Física del mismo, requieran de algún aditamento no contemplado en la presente Normativa Interna, este se permitirá solo por prescripción médica, acompañada de una solicitud firmada por el encargado legal, con el debido permiso de la Administración.

Artículo 19. Selección de camisa de Undécimo y Duodécimo

Camiseta distintiva de Undécimo año y Duodécimo año: durante el último período de cada curso lectivo (máximo primera semana de noviembre), los estudiantes de décimo año del colegio regular y undécimo año de Cuarto Ciclo Vocacional podrán solicitar al Consejo de Profesores la aprobación del color que los distinguirá durante el año consecutivo. Debe ser única, avalada por la mayoría de las personas estudiantes y de uso obligatorio para todas las secciones, tanto undécimo año de Educación Diversificada como de duodécimo año, sin excepción.





Artículo 20. Permiso de Uniforme Incompleto

Los permisos para asistir a lecciones o actividades con el uniforme incompleto o sin éste, se solicitan en el Cuaderno de Comunicaciones al Hogar, con la firma del encargado legal y la respectiva justificación ante la Secretaría, apenas la persona estudiante ingresa a la Institución. Concedido, el permiso se presenta ante el docente o funcionario administrativo que lo solicite. Quien incumpla dicha norma se le tipifica como Falta muy leve.





CAPITULO IV DE LA ASISTENCIA

Artículo 21. Ausencia de la persona estudiante

Se considera así la inasistencia dentro del horario o la programación establecidos por la Institución, ya sea a lecciones o actividades académicas, culturales, deportivas o de cualquier otra índole, debidamente convocadas.

Artículo 22. Llegadas tardías

Se considera llegada tardía de la persona estudiante en las siguientes condiciones: ingreso a toda lección o evento institucional programado, durante los primeros diez minutos desde su inicio. Así entonces, se considerará dos tipos de llegada tardía:

- a) Injustificadas: las menores de 10 minutos, que se registran como media ausencia. Luego de 10 minutos, se considera ausencia injustificada.
- b) Justificadas: las debidas a motivos de fuerza mayor (como retraso del servicio de transporte estudiantil) o cualquier otro motivo justificable a juicio del funcionario que certifica la llegada tardía.

Artículo 23. Justificación de ausencias y llegadas tardías

Las ausencias o llegadas tardías deben ser justificadas por el encargado legal de la persona estudiante, según el horario que este tenga en la Institución, dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación de la persona estudiante.

Artículo 24. Justificación de ausencias a pruebas, entrega de tareas, trabajo cotidiano y proyectos

Se requiere la presentación de documentos probatorios originales (comprobante de asistencia emitido por la institución correspondiente) y la solicitud escrita de la persona encargada, mostrando motivos de fuerza mayor





Artículo 25. Criterios válidos para justificación de inasistencia

En primera instancia, se considera justificable lo siguiente:

- a) Enfermedad de la persona estudiante debidamente comprobada.
- b) Enfermedad grave de cualquiera de sus encargados o hermanos.
- c) Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana.
- d) No son razones para justificar una llegada tardía o bien una ausencia las siguientes: haberse quedado dormido, no llegar a tiempo para abordar el autobús de transporte estudiantil, la falta de servicios básicos en el hogar o los motivos personales no especificados.
- e) Las ausencias no justificadas en un plazo mayor de tres días hábiles, posteriores a la reincorporación de la persona estudiante al Liceo de Tarrazú, se consideran inmotivadas. (REA 2023 versión 18)
- f) Son ausencias inmotivadas las que se deban a la acumulación de llegadas tardías no justificadas o no justificables. (REA 2023 versión 18).

Artículo 26. Condiciones para salida de la institución

La salida de la persona estudiante con el aval de la Institución, sin horario o dentro de este, queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Por presencia de la persona encargada ante la Administración.
- b) Por finalización de su jornada lectiva (con autorización del encargado).
- c) Por almorzar fuera del Liceo de Tarrazú, con el consentimiento previo y por escrito del encargado legal.
- d) El permiso de solicitud para salida a la hora de almuerzo fuera de la institución en el horario comprendido entre las 11:30 am y las 12:10 PM de cada día lectivo, se hará mediante el cuaderno de comunicaciones ante la Administración. Una vez firmado el permiso, para efectos de cualquier legalidad, la institución queda eximida de toda responsabilidad sobre la persona estudiante, en ese lapso. El encargado legal, además, será garante que la persona estudiante a su cargo





regrese a la institución. Puesto que el permiso se otorga por todo el curso lectivo, es responsabilidad del encargado legal informar cualquier cambio de manera oportuna a la Institución.

- e) En caso de muerte de algún familiar hasta en segundo grado de consanguinidad, se requiere la presencia en la institución del encargado legal, o bien un mayor de edad, autorizado.
- f) En caso de enfermedad de la persona estudiante, aplicando el protocolo correspondiente.
- g) Por cita médica, presentando tarjeta de citas o algún documento probatorio.
- h) En actividades programadas por la Institución con el protocolo para dicho fin y la presencia del docente, con el permiso debidamente firmado.
- i) Cuando, por circunstancias especiales, la persona estudiante no reciba la jornada lectiva completa debido a ausencia de profesores, previamente comunicada al hogar, deberá tener autorización escrita del encargado legal en su Cuaderno de Comunicaciones para retirarse.
- j) La persona estudiante que utiliza transporte estudiantil deberá cumplir el horario y los respectivos lugares de abordaje establecidos, según la ruta previamente establecido en el contrato del servicio.





CAPITULO V LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Artículo 27. Deberes del docente en relación con la evaluación de los aprendizajes

El docente responsable y vinculado directamente con la persona estudiante en los procesos de aprendizaje, tiene en materia de evaluación las siguientes obligaciones éticas, profesionales y administrativas:

- a) Comunicar por escrito al estudiantado a cargo, al inicio y durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, los procedimientos que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes de los componentes de la calificación.
- b) Entregar al estudiantado por escrito y en forma detallada, con al menos ocho días naturales antes de la aplicación de la prueba, los aprendizajes esperados e indicadores del planeamiento didáctico seleccionados para la medición en concordancia con el programa de estudio.
- c) Confeccionar, de acuerdo con lineamientos técnicamente sustentados, las pruebas y otros instrumentos de medición y evaluación que aplicará al grupo o grupos que tiene a cargo.
- d) Revisar y calificar las pruebas, proyectos y trabajos que realice el estudiantado a cargo, para devolverlas debidamente calificadas en un máximo de ocho días hábiles, posteriores a su aplicación.
- e) Definir, con criterio profesional y ético, las calificaciones de la persona estudiante.
- f) Solicitar asesoría técnica al Comité de Evaluación, en relación con el diseño de los instrumentos de medición.
- g) Analizar con el estudiantado a cargo las respuestas a las preguntas de las pruebas, etapas del proyecto u otros trabajos, al momento de dar a conocer sus resultados, no más allá de los ocho días hábiles posteriores a su aplicación.
- h) Informar por escrito al estudiantado, acerca de los objetivos de las tareas y los criterios de calificación de estos, en el momento de su asignación. La persona





estudiante tendrá un plazo mínimo de ocho días naturales posteriores a la asignación del trabajo para la entrega de este.

- i) Conocer, analizar y comunicar por escrito las resoluciones a las objeciones que le formulen la persona estudiante o el encargado legal, con respecto a las calificaciones obtenidas en las pruebas, los trabajos y cada uno de los componentes de la evaluación, en un lapso no mayor a tres días hábiles posteriores a su recibido.
- j) Participar en la implementación del Sistema de Convivencia Estudiantil y la evaluación de la conducta, según los establece la presente normativa y el reglamento de evaluación de los aprendizajes.
- k) Informar, mediante el Cuaderno de Comunicaciones u otro medio escrito, durante cada periodo, a las personas encargadas legales, los progresos de la persona estudiante en relación con los diferentes aspectos que constituyen la calificación.
- l) Informar y explicar oportunamente a los interesados, el desglose de los promedios al final de cada periodo, y el promedio anual, al final del tercer trimestre.
- m) Registrar la puntualidad y la asistencia diaria y acumulativa de los grupos cargo.
- n) Consignar la justificación de las llegadas tardías y las ausencias de la persona estudiante e informar por escrito al estudiantado mayor de edad o el encargado legal, la inasistencia e impuntualidad durante el transcurso del curso lectivo.
- o) Elaborar las pruebas de ampliación y entregarlas a la Dirección del Centro Educativo con los respectivos solucionarios, en la semana a la finalización del Curso Lectivo.
- p) Administrar y calificar las pruebas de ampliación de los estudiantes a su cargo. Una vez calificadas y analizadas con la persona estudiante, deberá entregarlas a la Dirección para su custodia.





Artículo 28. Definición de las pruebas

Según el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, las pruebas son un instrumento de medición (escrito, oral o de ejecución) cuyo propósito es que la persona estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o psicomotor, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad. Para su construcción, se seleccionan los objetivos y contenidos del Programa y el nivel correspondientes. A menos que el profesor lo juzgue necesario, no deben tener carácter acumulativo durante un mismo periodo. Tanto la prueba escrita como la oral deben ser resueltas individualmente. Además, esta debe aplicarse ante la presencia de un docente o, en su defecto, el funcionario que la Dirección designe. La prueba oral y de ejecución debe aplicarse ante la persona docente a cargo de la asignatura. La realización de trabajos en el aula o tareas no sustituyen, en ningún caso, a una prueba. Las pruebas cortas deben tener carácter formativo, salvo el caso de las aplicadas a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 29. Condiciones para la aplicación de las pruebas

- a) Según el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, en periodos de pruebas, no se podrá aplicar al estudiante más de dos exámenes teóricos en un mismo día.
- b) Cuando una de las pruebas sea práctica o de ejecución, el Comité de Evaluación podrá autorizar la aplicación de tres pruebas en un mismo día.
- c) El tiempo máximo de aplicación para las ordinarias será de dos lecciones (80 minutos) y tres lecciones las extraordinarias (120 minutos), con excepción de las Pruebas Nacionales y las correspondientes a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, a quienes se le puede ampliar el plazo hasta una lección más.
- d) Las pruebas de ejecución en aquellas asignaturas del área técnica tendrán un tiempo máximo de cuatro lecciones (dos horas); sin embargo, en casos debidamente justificados, el plazo puede ampliarse a un máximo de una lección más con autorización previa del Comité de Evaluación.





- e) Cada prueba debe presentar los elementos de forma que garanticen su aplicación adecuadamente, según documentación vigente emitida por el MEP.
- f) Durante la aplicación de pruebas a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, serán respetadas las condiciones particulares establecidas para cada estudiante por el docente, el Comité de Apoyo Educativo del Liceo de Tarrazú o la Asesoría Regional de Educación Especial, según corresponda.

Artículo 30. Condiciones para comunicar al estudiante los temas y la aplicación de pruebas

Según el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, el profesor a cargo de la evaluación comunicará por escrito al estudiantado a cargo las fechas de las pruebas, sus temas, los contenidos y los objetivos que evaluará, al menos con ocho días naturales de anticipación, tanto para las pruebas ordinarias, programadas por el Comité de Evaluación, como en las extraordinarias planeadas por el docente, el Comité de Evaluación o la Dirección, siendo esto en caso de medidas correctivas, enfermedades o el incumplimiento de lo normado.

Artículo 31. Contenidos que se incluyen en una prueba

Los vistos y revisados en clase antes de ocho días naturales previos a su aplicación (Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes). Devolución de trabajos y pruebas revisados y calificados: en un plazo no mayor a diez días naturales, una vez aplicados (Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes).

Artículo 32. Número de pruebas por periodo escolar en cada asignatura

Según se establecen el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, cada Departamento, por acuerdo de sus integrantes, podrá aumentar el mínimo de pruebas aplicables por periodo, nunca disminuirlo. Si la cantidad de pruebas aplicables ha de ser mayor a la establecida por el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, el profesor





concernido deberá comunicarlo al estudiantado al inicio de cada periodo (trimestral o semestral), aplicándolas, además, a cada sección en sus propias lecciones, siendo esta situación de conocimiento del Comité de Evaluación.

Artículo 33. Tiempo para aplicar una prueba

- a) Se determinará tomando en cuenta el nivel, la naturaleza de la asignatura y los aprendizajes esperados por evaluar.
- b) Durante el lapso destinado a la aplicación de la prueba, los diez minutos iniciales podrán ser utilizados para brindar indicaciones y explicaciones, mientras que los setenta restantes serán destinados a su realización (Artículo 32 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes). Cuando el lapso destinado a la ejecución de una prueba sea de una lección (cuarenta minutos), la persona estudiante podrá abandonar el recinto de la aplicación una vez cumplidos al menos treinta minutos de esta: sesenta minutos como mínimo, en el caso de una prueba pensada para dos lecciones (ochenta minutos).

Artículo 34. Calendarización de Pruebas Institucional

El Comité de Evaluación organizará los periodos de pruebas correspondientes a cada nivel y asignatura de acuerdo con el calendario escolar e informará debidamente a toda la comunidad educativa.

Artículo 35. Definición de proyecto

De acuerdo con el artículo 29 del REA, será explorado, desarrollado y ejecutado individual o grupalmente según corresponda, basados en los aprendizajes para cada unidad y nivel. Se calificarán los avances que solicita el docente con instrumentos técnicamente elaborados. Para realizar proyectos en grupo será requisito el consentimiento firmado de los encargados de cada integrante.





Artículo 36. Tareas

Sobre el desarrollo de las tareas, se establecen los siguientes lineamientos:

- a) Su entrega, en periodos de pruebas o posterior a vacaciones, procede siempre y cuando estos hayan sido asignados con quince o veintidós días de antelación.
- b) Deberán ser coherentes con el trabajo de aula, pues su propósito es que el estudiantado repase o refuerce los temas desarrollados en clase (Artículo 27 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes).
- c) Serán planeadas por el docente de manera individual o en conjunto con los estudiantes, para ser resueltos fuera del horario escolar bajo la responsabilidad del alumno (Artículo 27 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes).
- d) Serán asignadas de acuerdo con los contenidos del Programa de Estudios del año en curso mediante los indicadores del aprendizaje esperado seleccionado por el docente (Según lo establecido por el REA vigente).
- e) Podrán ser asignadas de manera individual o grupal.
- f) Si la persona estudiante justifica, en el plazo indicado y el motivo es aceptado por el docente, este debe calificarlo, garantizando la igualdad de condiciones con respecto al grupo (Respuestas a las preguntas más frecuentes en el proceso de evaluación de los aprendizajes, 2011).
- g) En aquellos casos en que la persona estudiante no entregue la tarea en la fecha indicada por el docente, y no exista una justificación válida, el docente podrá recibirla y revisarla formativamente.
- h)
- i) Para el Tercer Ciclo y Educación Diversificada se debe asignar un mínimo de una tarea y hasta la cantidad necesaria que determine el docente a fin de que la persona estudiante pueda repasar o reforzar los aprendizajes esperados.

Artículo 37. Sanción por acciones fraudulentas en las pruebas de evaluación y en los trabajos escolares

Según el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, cualquier acción comprobada de este tipo, cometida por uno o varios estudiantes, durante la





administración de una prueba o la realización de trabajos escolares, en beneficio suyo o de otros estudiantes, implicará la calificación mínima de la escala (un punto) en esa prueba o trabajo escolar para todos los alumnos involucrados en la acción fraudulenta. En un plazo no mayor de tres días hábiles después de cometida la acción fraudulenta, el educador encargado de asignatura o maestro de grado, comunicará por escrito, al estudiante y al padre de familia o encargado, la acción adoptada, al tiempo que les informará de su derecho de acceder a la información respectiva.

Artículo 38. Periodo para que el docente entregue a la Administración las pruebas que se aplicarán en las convocatorias de aplazados

Una vez reproducidas las pruebas para los estudiantes en condición de aplazados, deben ser entregadas con el solucionarlo correspondiente en la Administración de la Institución, en el momento en que lo solicite la Dirección o el Comité de Evaluación.

Artículo 39. Disposiciones para las pruebas de ampliación de estudiantes en condición de aplazados

Todo lo referente se registrará según lo establece la Sección III “Pruebas de Ampliación” (Artículos del 47 al 53) del REA 2023, versión 18.

Artículo 40. Justificación de ausencia a una prueba de aplazados

- a) La justificación a la prueba de aplazados se realiza siguiendo el procedimiento establecido para justificar la inasistencia a pruebas establecido en esta normativa.
- b) Una vez justificada la ausencia, el docente procede a señalar una nueva fecha para su aplicación.

Artículo 41. Condiciones para eximirse

Lo referente se registrará según lo establece el Artículo 43 del REA 2023, versión 18.





Artículo 42. Extravío de los instrumentos de evaluación

- a) Cuando se extravía instrumentos de evaluación de cualquier componente o bien los registros de calificaciones correspondientes, la persona estudiante debe presentar las pruebas o trabajos asignados durante el periodo para que se les consigne las calificaciones obtenidas en los diferentes componentes.
- b) En caso de que no exista evidencia de las calificaciones obtenidas en los instrumentos de evaluación se debe reprogramar su aplicación, con el fin de obtener los porcentajes correspondientes.





CAPÍTULO VI SERVICIO COMUNAL ESTUDIANTIL

Artículo 43. Generalidades del Servicio Comunal Estudiantil

Al iniciar el curso lectivo, el Comité de Servicio Estudiantil divulgará los lineamientos, el reglamento y la calendarización respectiva al sector de la Comunidad Estudiantil que le compete y dará acompañamiento constante a la población involucrada del proceso.

Todo lo referente se regirá según lo establece el Artículo 105 del REA 2023, versión 18 y el Decreto Ejecutivo No. 41686 del 28 de febrero del 2019, Artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 43942 del 02 de febrero del 2023, la Circular DVM-0005-O1-11 del 31 de enero del 2011 y al Reglamento de Servicio Comunal Estudiantil.

Artículo 44. Requisitos del Servicio Comunal Estudiantil para Ciclo Diversificado Vocacional

Se regirá según el documento de Orientaciones Técnicas para la implementación del plan de estudios del Ciclo Diversificado Vocacional.

- a) En el caso del programa de Tercer Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional, los estudiantes de undécimo nivel deben cumplir con la realización de un proyecto con una duración mínima de 10 horas reloj durante el curso lectivo correspondiente para obtener el título respectivo.
- b) En el caso del área de Plan Nacional de Educación Especial el Servicio Comunal Estudiantil será revisado y aprobado desde la coordinación y el departamento de orientación de la institución.

Artículo 45. Validez del Servicio Comunal Estudiantil

Cuando la persona estudiante de décimo año del sistema Regular o undécimo año Ciclo Diversificado Vocacional, repruebe el curso lectivo, pero haya aprobado su Servicio Comunal Estudiantil, conservará la aprobación de este.





Artículo 46. Condicionamiento respecto al Servicio Comunal Estudiantil

Cuando la persona estudiante de décimo año apruebe el curso lectivo, pero no haya aprobado su Servicio Comunal Estudiantil en ese nivel y aspire a ingresar al Programa del Diploma en Bachillerato Internacional, deberá acogerse a las pautas que la Política de Admisión del Liceo de Tarrazú establece.





CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

Artículo 47. Definición de Conducta

Es el ejercicio de respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros de la Comunidad Estudiantil, acatando las normas y reglamentos vigentes (Artículo 126 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes).

La institución cuenta con cámaras de vigilancia, las cuales guardan video y fotografías, las evidencias que éstas generen podrán utilizarse en algún debido proceso, o bien para fines relacionados con la institución.

Artículo 48. Nota de Conducta mínima

La promoción de la persona estudiante es de 65, para III Ciclo de la Educación General Básica: 70, en Educación Diversificada. (Artículo 132 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y Decreto N° 35355 del 14 de julio de 2009).

Artículo 49. Aprobación de la persona estudiante aplazado en Conducta

La persona estudiante estará obligado a realizar un programa de acciones de interés institucional o comunal, de carácter educativo, elaborado por el Comité de Evaluación que, junto con el profesor guía, supervisará su concreción (Artículo 132 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes).

Artículo 50. Validación de derechos de la persona estudiante

Cada vez que la persona estudiante ejerza tal derecho, lo hará con respeto y cortesía; caso contrario, cualquier miembro del Personal podrá aplicar el Art. 138 inciso e, del REA vigente u otra legislación concerniente, e informar del hecho al encargado legal, a través del Cuaderno de Comunicaciones al Hogar.





Artículo 51. Respeto a la autoridad de la persona docente

Es deber de la persona estudiante en todo momento, acatar las disposiciones establecidas por el docente y otros funcionarios, en función del logro de los objetivos y fines del proceso educativo, que caso contrario, aplicará lo establecido en el Art. 128 del REA vigente.

Artículo 52. Actividades no convocadas por la Dirección o la autoridad competente designada

Es responsabilidad absoluta de la persona encargada legal la conducta de la persona estudiante fuera del Liceo de Tarrazú, en actividades no convocadas por la Dirección o la autoridad competente que esta designe.

Artículo 53. Uso de la Biblioteca

Se deben respetar las normas vigentes sobre este servicio, según el Reglamento Interno de Biblioteca. La persona funcionaria encargada de la biblioteca tiene facultad para amonestar a la persona estudiante y comunicar a la persona encargada legal cualquier anomalía, mediante el Cuaderno de Comunicaciones al Hogar.

Artículo 54. Faltas Muy Leves

Además de las faltas contempladas como MUY LEVES que señala el Artículo 136 (rebajo de 1 a 5 puntos en la nota de Conducta) en el REA vigente, se considerarán también las siguientes, con la misma tipificación:

- a) El incumplimiento de lo establecido en uso del uniforme en el Liceo de Tarrazú.
- b) La no presentación del uniforme de Educación Física.
- c) Además de la valoración en la nota de Conducta, se aplicará la acción correctiva por comisión de faltas leves, de acuerdo con el Art. 146 del REA 2024 versión vigente.





Artículo 55. Faltas Leves

Además de las faltas contempladas como LEVES que señala el Artículo 137 (rebajo de 6 a 10 puntos en la nota de Conducta) en el REA vigente, se considerarán también las siguientes, con la misma tipificación:

- a) Emplear un vocabulario que atente contra la dignidad física, emocional o moral de las personas.
- b) Fugarse de lecciones o actividades convocadas.
- c) Ocultar las pertenencias de otras personas.
- d) Incumplir con el horario lectivo asignado por la Administración, al permanecer fuera de lecciones.
- e) Interrumpir, desde los pasillos, el proceso educativo regular o la aplicación de pruebas en las aulas, mediante la generación de ruidos u otra forma de distracción.
- f) Portar incompleto el Cuaderno de Comunicaciones al Hogar (sin fotografía, datos personales o copias de la cédula del encargado legal), o no portarlo.
- g) Tirar basura o cualquier objeto dentro del aula, en los pasillos, las zonas verdes u otros lugares que no sean los adecuados.
- h) Gritar, silbar u ofender durante los actos cívicos.
- i) Mostrar actitudes de irrespeto ante los Símbolos Nacionales durante los Actos Cívicos, tales como asumir posturas incorrectas, masticar chicle, comer, hablar o interrumpir el protocolo establecido.
- j) Obstruir los corredores, entorpeciendo el libre paso o el acceso dentro de la Institución.
- k) En horario lectivo, salir del aula sin autorización de la persona docente a cargo, o de la Institución, sin permiso de la Administración.
- l) Utilizar maquillaje en el rostro u otras partes del cuerpo, no se permite el uso de maquillaje ni en los varones ni en las mujeres (entiéndase por maquillaje el uso de sombras, rubor, delineadores, lápiz labial, pestañas postizas, uñas no naturales o pintadas, ni ningún tipo de accesorio).





- m) Utilizar tintes en el cabello de color fantasía, en desacato al Art. 16, inciso b, de la presente normativa.
- n) Utilizar cualquier dispositivo tecnológico sin consentimiento del docente a cargo.
- o) Desacatar el ingreso inmediato a la institución una vez se desocupe el transporte estudiantil.
- p) Obstruir el paso sentándose en las gradas y pasillos de acceso, dificultando el libre tránsito, propiciando situaciones de emergencia entre estudiantes, personal docente administrativo, encargados legales y otros visitantes.
- q) Además de la valoración en la nota de Conducta, se aplicará la acción correctiva por comisión de faltas leves, de acuerdo con el Art. 147 del REA versión vigente.

Artículo 56. Faltas Graves

Se consideran faltas GRAVES (rebajo de 11 a 19 puntos y hasta un máximo de 15 días naturales de interrupción del curso lectivo) las que se enumeran en el Artículo 138, del REA las siguientes:

- a) Escribir, rayar o dibujar en lugares o partes de la Planta Física no destinados para estos fines.
- b) Utilizar de manera fraudulenta el Cuaderno de Comunicaciones al Hogar, prestándolo o pidiéndolo prestado con dicho fin.
- c) Escaparse de la Institución por el portón o la malla.
- d) Ingresar a la institución por un acceso no autorizado.
- e) Poner sobrenombres ofensivos, o realizar gestos obscenos.
- f) Ocultar o manipular la veracidad de acciones y hechos en la resolución de conflictos.
- g) Visitar y permanecer, con o sin uniforme, en lugares públicos tales como hoteles, pools, salones de baile, bares, casinos, centros de juegos de máquinas tragamonedas, o bien, casas de habitación sin autorización de la persona encargada legal durante la realización de actividades institucionales programadas, así como en horario lectivo.





- h) Protagonizar escenas amorosas (besos, abrazos, sentarse en los regazos) en la Institución, fuera de ella en horario lectivo o en actividades debidamente convocadas. La prohibición de escenas amorosas aplica también a personas del mismo sexo.
- i) Ingresar a los servicios sanitarios que por su sexo no le corresponda. Además, solamente se permitirá el ingreso de una persona a la vez. En la institución existen algunos sanitarios mixtos, a los cuales podrá ingresar una persona a la vez.
- j) Visita y permanencia, sin autorización, a lugares de la jurisprudencia del Liceo de Tarrazú fuera del perímetro delimitado.
- k) Uso, publicación o exposición de datos sensibles como: situación de salud, ideología política, religión, datos biológicos, vida y orientación sexual, firma digital, datos biomédicos, voz e imagen, origen racial o étnico; que permita identificar a una persona menor de edad que se encuentre involucrado en un proceso disciplinario o de activación de protocolo.
- l) Actos que violenten el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones contra la persona estudiante, persona directora, personal docente, persona encargada legal de la persona estudiante y otros miembros de la comunidad educativa.
- m) Acciones que violenten el derecho a la protección de la imagen, identidad, autonomía, pensamiento, dignidad y valores de la persona estudiante, persona directora, personal docente, persona encargada legal de la persona estudiante y otros miembros de la comunidad educativa.
- n) Además de la valoración en la nota de Conducta, se aplicará la acción correctiva por comisión de faltas graves, según el Art. 148 del REA versión vigente.

Artículo 57. Faltas Muy Graves

Se consideran faltas MUY GRAVES (rebajo de 20 a 32 puntos y hasta un máximo de 15 a 20 días naturales de interrupción del curso lectivo) las que se enumeran en el Art. 139 del REA y las siguientes:





- a) Destrucción del mobiliario o infraestructura, equipo tecnológico, deportivo o cualquiera de los activos de la Institución.
- b) Traer y utilizar pólvora dentro del Liceo de Tarrazú o fuera de este, con uniforme.
- c) Exposición de las partes íntimas del cuerpo dentro de la Institución.
- d) Consumir o portar drogas lícitas o ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualesquiera otra de las circunstancias descritas en el artículo 130 del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes. Se exceptúan los medicamentos utilizados por prescripción médica, para lo cual, el encargado legal deberá comunicarlo a la administración.
- e) Lanzar objetos que atenten contra la integridad física, material y emocional en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución y en actividades debidamente convocadas.
- f) Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la Institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
- g) Portar armas de fuego, armas blancas, gas pimienta, gases, manoplas o explosivos; así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por la Institución con fines didácticos.
- h) Falsificar y sustraer firmas, sellos, y documentos oficiales (informes de calificación, actas de calificación, tiquetes, carné, protocolos, cuadernos de comunicación, exámenes, tareas, proyectos, así como cualquier otro documento considerado como oficial), de forma física o digital.
- i) Participar en hechos como “peajes” solicitando dinero a cambio del libre tránsito de otros estudiantes en la institución.
- j) Incitación pública de violencia contra la persona estudiante, persona directora, personal docente, persona encargada legal de la persona estudiante y otros miembros de la comunidad educativa en las siguientes situaciones: dentro de la institución, fuera de la institución en horario lectivo, fuera de la institución con uniforme y en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.





- k) Además de la valoración en la nota de Conducta, se aplicará la acción correctiva por comisión de faltas muy graves, según el Art. 149 del REA versión vigente.

Artículo 58. Faltas Gravísimas

Se consideran faltas GRAVÍSIMAS (rebajo de 33 a 45 puntos y hasta un máximo de 20 a 30 días de interrupción del curso lectivo) las que se enumeran en el Artículo 140 del REA:

- a) Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales.
- b) La reiteración, en un mismo curso lectivo, de la destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
- c) Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa, el director, el personal, las personas estudiantes o los encargados legales de las personas estudiantes, visitantes, o cualquier otra persona.
- d) Ingesta de bebidas alcohólicas en los siguientes casos: I) dentro de la Institución, II) fuera de la institución en horario lectivo III) fuera de la institución si portare el uniforme; IV) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- e) Distribuir, inducir, comercializar o propiciar el uso de cualquier tipo de drogas lícitas o ilícitas dentro de la institución, en actividades oficialmente convocadas o en cualesquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 140 del REA versión vigente.
- f) Se prohíbe el tráfico y la divulgación de material explícito de: fotografías, videos y objetos que promuevan la violencia, denigración humana o cualquier otro tipo de agresión
- g) Portar, usar, vender, distribuir: vaporizadores, pipas, narguilas y cualquier otro accesorio que sirva para consumo o proceso de drogas u otras sustancias. Cualquiera de estos insumos será decomisado mediante el protocolo establecido. En casos excepcionales, podría proceder la devolución únicamente al encargado legal, bajo su exclusiva responsabilidad.





- h) Consumir o portar, de manera reiterada, drogas lícitas o ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualesquiera otra de las circunstancias descritas en el artículo 140 del REA versión vigente. Se exceptúan los medicamentos utilizados por prescripción médica, para lo cual, el encargado legal deberá comunicarlo a la administración.
- i) Otras faltas que se consideren como gravísimas según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, graves y muy graves en este Reglamento.
- j) Además de la valoración en la nota de Conducta, se aplicará la acción correctiva por comisión de faltas muy graves, según el Art. 150 del REA versión vigente.





CAPÍTULO VIII DEBERES DE LA PERSONA ESTUDIANTE CON RESPECTO A LA PLANTA FÍSICA

Artículo 59. Planta física institucional

Por planta física institucional, entiéndase los pabellones académicos, los talleres y laboratorios, el gimnasio, el mobiliario, equipos, las oficinas administrativas, las bodegas, los jardines, las zonas verdes, los enseres de trabajo, el material didáctico y de oficina, el comedor, la soda, la biblioteca y la cancha techada, entre otros que constituyen el Liceo de Tarrazú y están ubicados dentro de la propiedad del mismo, como la reserva natural empleada como aula abierta para todas las asignaturas. Sin excepción alguna, es deber de la persona estudiante hacer un uso provechoso y adecuado de la planta física institucional, velando por su cuidado (Artículo 123, incisos i, del REA 2023 versión vigente y el Decreto n°40862-MEP).

Artículo 60. Reposición o pago de daños o deterioro causados a la planta física

Pago de daños o deterioro causados a la planta física: Todo daño o deterioro a la planta física y mobiliario intencionado o no (según lo establezca el debido proceso), será pagado o reparado por la persona estudiante que lo provocó, o bien, su persona encargada legal, a partir de la ratificación del proceso correspondiente, dentro de los ocho días naturales. (Artículo 148, inciso b; Artículo 149, inciso a; Artículo 150, inciso a del REA 2023 versión vigente).

Artículo 61. Uso de basureros y recipientes de reciclaje, mantenimiento del aseo y ornato

Queda terminantemente prohibido botar basura dentro de la Institución, por lo que el alumno deberá utilizar adecuadamente los basureros, además de mantener el aseo y ornato de corredores y jardines (Artículo 123, incisos j y l del REA 2023- versión)





Artículo 62. Responsables del aseo y cuidado del aula

El profesor y su grupo a cargo son los responsables directos del uso y cuidado de la infraestructura y los materiales que se encuentren en las aulas que utilizan (Artículo 123, incisos j y l del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes).

Artículo 63. Uso indebido de las baterías de servicios sanitarios, escritura de letreros y otros actos impropios en los mismos

Se le exigirá a la persona estudiante a reparar los daños materiales. Le serán aplicadas, además, las acciones correctivas correspondientes (Artículo 123, incisos i y j; Artículos 138 y 139 del REA 2023- versión 18).





CAPÍTULO IX DE LAS OBJECIONES Y RECURSOS

Artículo 64. Solicitudes, aclaraciones y/o apelaciones

Cuando la persona estudiante y/o el encargado legal formulen solicitudes, apelaciones o aclaraciones; deben hacerlo respetando el orden jerárquico ascendente establecido (debido proceso), según las circunstancias establecidas en el Artículo 164 del REA 2023 versión vigente, régimen recursivo en materia de Evaluación de los aprendizajes.





CAPITULO X. PROGRAMA DEL DIPLOMA DE BACHILLERATO INTERNACIONAL POLÍTICA DE ADMISIÓN – LICEO DE TARRAZÚ

Toda persona estudiante que desee cursar el Programa del Diploma en Bachillerato Internacional en el Liceo de Tarrazú deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

Artículo 65. Del Comité de Admisión

- a) El comité encargado del proceso de admisión del estudiantado para el programa será llamado COMITÉ DE ADMISIÓN BI LICEO DE TARRAZÚ.
- b) El COMITÉ DE ADMISIÓN BI LICEO DE TARRAZÚ estará conformado por el Coordinador del programa y cuatro profesores del programa nombrados por la Dirección.
- c) El nombramiento de los profesores de este comité se realizará cada año, siendo válido hasta tres nombramientos consecutivos.

Artículo 66. Perfil general de la persona estudiante

- a) Demostrar interés por adoptar y desarrollar el Perfil de la Comunidad de Aprendizaje que propone la Organización de Bachillerato Internacional durante los dos años que dura el Programa del Diploma.
- b) Ratificar su compromiso con la misión, la visión y los valores del Liceo de Tarrazú, adoptando, además, como suyas, las directrices que tanto la Organización del Bachillerato Internacional, como la Asociación de Colegios del BI de Costa Rica y el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica dispongan para el desarrollo y la certificación de esta modalidad educativa.
- c) Conocer la filosofía del Bachillerato Internacional y las políticas que rigen al Programa del Diploma. Además de esta Política de Admisión, entiéndase también: Política de Probidad Académica, Política de Evaluación, Política de Necesidades Educativas Especiales y Política Lingüística.





Artículo 67. Aspectos Generales

- a) Participar de manera activa durante las fechas y las actividades que la Coordinación del Programa disponga como parte del proceso de admisión, esforzándose por demostrar en todo momento una actitud crítica y abierta.
- b) Durante el proceso de admisión, el postulante podrá obtener alguna de las dos condiciones a saber: elegido (admitido) y elegible (susceptible de ser admitido, en caso de no haber cubierto todos los cupos una vez concluidos el proceso y respetando el orden ascendente del puntaje ponderado final).
- c) Haber concluido y aprobado el 10 año de Educación Diversificada o su equivalente. Cuando la persona estudiante no lo hubiere aprobado satisfactoriamente y deba rendir pruebas de ampliación, adquirirá de inmediato la condición de elegible.
- d) Haber concluido y aprobado el mínimo de 30 horas de Servicio Comunal Estudiantil. En ningún caso, se autorizará la convalidación de horas de Servicio Comunal Estudiantil como parte de los proyectos de Creatividad, Acción y Servicio, ni viceversa.
- e) Asistencia de las personas encargadas legales a las reuniones y demás actividades relacionadas con el Programa del Diploma, salvo razones justificadas al Coordinador.
- f) Asistencia de las personas encargadas legales, así como estudiantes a las reuniones y demás actividades convocadas relacionadas con el proceso de admisión, salvo razones de fuerza mayor que impidan la asistencia. El comité de admisión considerará si la justificación es aceptable.
- g) Es deber de la persona estudiante postulante mantener la comunicación y demostrar su interés hacia el programa.
- h) Cursar décimo año en el Liceo de Tarrazú con el fin de que conozca la filosofía institucional alineada con el BI y forme parte de la comunidad estudiantil que ingrese al proceso de admisión.
- i) Cada año, el Comité de Admisión considerará la cantidad de cupos para personas estudiantes de otras instituciones que deseen ser postulantes.





- j) La Comisión de Admisión tomará la decisión final de manera conjunta y presencial sobre la candidatura de la persona estudiante y dicha decisión será irrevocable.

Artículo 68. Prioridad de escogencia de las personas estudiantes

Para la selección del estudiantado que será admitido en el programa es necesaria la ubicación cuantitativa y cualitativa de los postulantes que permita decidir los postulantes que serán admitidos. Se realizarán una serie de actividades con el objetivo de que aporten información que contribuya a que el comité de admisión emita criterios en relación con la admisión al programa del diploma. Cada una de las actividades que formen parte de este proceso de selección y admisión evidenciará indicadores de aptitud y actitud que favorezcan la decisión final para la inclusión al Bachillerato Internacional.

Las actividades relacionadas con el proceso de selección y admisión se enumeran a continuación:

- a) Reunión de inducción al estudiantado de décimo nivel
- b) Reunión de inducción a personas encargadas legales de personas estudiantes interesadas
- c) Entrega de formulario de solicitud
- d) Creación de Ensayos
- e) Día BI
- f) Campamento BI (Talleres de Convivencia, Organización y Liderazgo, actividad CAS)
- g) Entrevista individual a personas estudiantes postulantes
- h) Entrevista a personas encargadas legales
- i) Plenaria con docentes décimo nivel

Cada una de las actividades indicadas anteriormente contará con un instrumento de verificación que formará parte de un expediente estudiantil, el cual servirá como guía para que el Comité de Admisión tome la decisión final acerca de la admisión de la persona estudiante al Programa del Diploma de BI.





Artículo 69. Del impedimento para aceptar alumnos por falta de espacio en la oferta académica

- a) En el caso que dos o más aspirantes posean las mismas condiciones para ingresar, pero debido a la capacidad de cupo del Liceo es completamente imposible aceptar a alguno de los alumnos involucrados el COMITÉ DE ADMISIÓN BI LICEO DE TARRAZÚ realizará una votación interna la cual se definirá por mayoría simple. Dicha votación será registrada en el libro de actas de coordinación.
- b) El COMITÉ DE ADMISIÓN establecerá un orden prioritario de postulantes que puedan suplir el cupo de algún desertor dentro de los tres meses de prueba establecidos en esta política y la de evaluación.

Artículo 70. Disposiciones Finales Programa Del Diploma De Bachillerato Internacional

- a) Se establece un periodo de tres meses de prueba en que la persona estudiante pueda decidir si permanece en el programa del diploma, o bien, retoma el bachillerato nacional. Por lo anterior, los estudiantes matriculados en el programa contarán con un tiempo máximo al último día hábil del mes de abril para solicitar el traslado al programa regular, de ahí en adelante la administración no podrá autorizar cambios de ese tipo y quedará bajo responsabilidad del alumno y el encargado legal cualquier decisión que se tome al respecto.
- b) En caso de retomar el bachillerato nacional, se realizará una equiparación de notas de las evaluaciones formativas dentro del programa del diploma con respecto de la escala numérica vigente para el Ministerio de Educación Pública, tal como se detalla en la Política de Evaluación del PD de BI del Liceo de Tarrazú.
- c) Después de transcurridos los tres meses de prueba indicados en esta política, ninguna de las figuras de autoridad del Liceo de Tarrazú adopta responsabilidad por atender cambios de modalidad dentro de los programas que ofrece la institución.





- d) La persona estudiante y el encargado legal asumirán la responsabilidad ante cualquier decisión que ellos tomen posterior al periodo de prueba establecido en esta política de admisión.
- e) Ningún candidato puede ser considerado para su admisión si:
 - 1. NO cumple con todos los aspectos generales indicados en el punto C.
 - 2. No presenta algún documento del punto D, o están incompletos.
 - 3. Existe evidencia innegable que compruebe el incumplimiento del Perfil general de la persona estudiante indicado en el punto B.
- f) La selección del postulante, realizada por el COMITÉ DE ADMISIÓN BI LICEO DE TARRAZÚ, deberá ser ratificada por el Director de la Institución, de manera que el postulante estará inscrito solamente después de haber recibido el comunicado de aceptación por escrito.
- g) Es responsabilidad del postulante conocer las disposiciones descritas en este documento.
- h) Este documento informativo NO deberá ser devuelto con la solicitud de ingreso al proceso de selección.
- i) Es potestad del COMITÉ DE ADMISIÓN BI LICEO DE TARRAZÚ proponer la estrategia de solución para cualquier situación no contemplada en este documento.
- j) Los lineamientos de esta política de admisión se divulgarán de forma oportuna en los colegios pertenecientes a la Dirección Regional Los Santos.



CAPITULO XI PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS PARA EL PROGRAMA BI

De acuerdo con las actividades indicadas en el punto E, se realiza una breve explicación de sus componentes.

Artículo 71. Reunión de inducción al estudiantado de décimo nivel

- a) Se realizará una reunión general con la totalidad del estudiantado de décimo nivel.
- b) Se establecerá espacio para que el estudiantado pueda aclarar dudas y manifestar sus impresiones sobre el programa.
- c) La asistencia a esta reunión se considera como requisito para el proceso de selección.

Artículo 72. Reuniones con encargados

- a) Se realizará una reunión con las personas encargadas legales de los interesados en ingresar al programa. En esta reunión se les informará ampliamente sobre el programa y se comunicarán las fechas del proceso de selección.
- b) La asistencia a esta reunión se considera como requisito para el proceso de selección.

Artículo 73. Entrega de formularios de solicitud

Cada persona estudiante interesada en ser postulante para ingresar al PD de BI debe adquirir un sobre con documentación que debe completar y entregar únicamente en las fechas calendarizadas para este efecto. Toda la información debe entregarse en un sobre manila rotulado con el nombre y teléfono del postulante.

Artículo 74. Creación de Redacciones

Cada persona estudiante interesado en ser postulante para ingresar al Programa del Diploma de Bachillerato Internacional debe crear tres ensayos de una página cada uno





bajo los lineamientos indicados en las fechas calendarizadas para la ejecución de estos dentro del Liceo de Tarrazú.

Artículo 75. Día Bachillerato Internacional

Se dispondrá de un día para la atención de alumnos postulantes. Los docentes de cada asignatura Bachillerato Internacional realizarán una exposición de los diferentes componentes de la asignatura, abriendo espacios para consultas y discusión. La experiencia será documentada.

Artículo 76. Campamento Bachillerato Internacional (Talleres de Convivencia, Organización y Liderazgo, actividad CAS)

Se dispondrá de un día para realizar actividades recreativas grupales que requieren aplicar las habilidades físicas, de planificación, interpersonales y emocionales que permitan alcanzar una meta determinada. Se contará con la participación de estudiantes egresados y activos del programa de diploma de BI y la dirección de un profesional en deporte y recreación.

Artículo 77. Entrevista Estudiantes Postulantes en Idioma Inglés

Se realizará una entrevista en idioma inglés a estudiantes postulantes. Esto con el fin de diagnosticar el nivel de manejo de este idioma.

Artículo 78. Entrevista Estudiantes Postulantes

Cada estudiante postulante deberá participar de una entrevista realizada por el comité de admisión Bachillerato Internacional del Liceo de Tarrazú.

Artículo 79. Entrevista a Personas Encargadas Legales

Los encargados de la persona estudiante postulante deberán participar de una entrevista realizada por el comité de admisión Bachillerato Internacional del Liceo de Tarrazú.





Artículo 80. Plenaria con docentes décimo nivel

Los docentes de décimo nivel participarán de una plenaria donde se analizará el desempeño de cada uno de los estudiantes postulantes.

Artículo 81. Comunicado final a los estudiantes admitidos Primera de diciembre del curso lectivo.

La Institución se compromete a difundir estas fechas a los interesados y se reserva la potestad de cambiar cualquiera de ellas siempre y cuando se realice con la debida antelación.





CAPITULO XII. USO DE LA BIBLIOTECA

Artículo 82. Permanencia y uso de la Biblioteca

- a) El acceso a los estantes de libros será de uso exclusivo del personal que labora en la biblioteca escolar.
- b) El espacio, la tecnología, los recursos y otros materiales de uso laboral del profesional de la biblioteca, será de uso exclusivo, los usuarios no tendrán acceso a ellos, a excepción del personal de mantenimiento tecnológico y conserjería.
- c) Se habilitará el 100% del mobiliario de la biblioteca escolar para uso exclusivo del docente o persona estudiante de manera individual.
- d) El personal de biblioteca solicitará carnet, cédula de identificación o Cuaderno de comunicación de la persona usuaria, para hacer uso del servicio.





CAPITULO XIII. INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES Y PERSONAS PARTICULARES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

El presente capítulo se dicta en función de la CIRCULAR DM-019-07-11.

Artículo 83. Accesos oficiales de ingreso del estudiantado a la institución

- a) Acceso de Estudiantes de Plan Regular y B.I: Todos los estudiantes, al inicio de la jornada lectiva (7am); deben ingresar por el portón del “palco” ubicado al costado sur de la institución. Los estudiantes que ingresan posterior a las 7am deben hacerlo por el portón principal.
- b) Acceso de los estudiantes de Plan Nacional: Todos los estudiantes, al inicio de la jornada lectiva (7am) deben de ingresar por el portón del pabellón I.
- c) Acceso del Personal Docente y Administrativo: Ingresan por el portón frente a la institución para su marca diaria.
- d) Otros accesos: Los demás ingresos se utilizarán para casos especiales como la salida al final de la jornada o para el ingreso y salida de proveedores de alimentos y soda estudiantil.

Artículo 84. Accesos oficiales de ingreso de encargados y visitantes a la institución

- a) Acceso y permanencia de Encargados, visitantes u otros: Deben de ingresar por el portón principal y reportarse con el oficial de seguridad o encargado de turno.
- b) Podrán ingresar a la institución únicamente quienes se presenten a realizar trámites o actividades con fines educativos o proveeduría requerida, previa autorización de la Administración. La institución, por la falta de espacio y de personal de seguridad, no ofrece el servicio de parqueo.

Artículo 85. Requisitos para ingresar a la institución

- a) Reportarse en la entrada principal con la persona Guarda de Seguridad de la institución o persona designada con su respectiva identificación.





- b) Firmar el libro de ingreso a la institución, indicando su nombre y apellidos completos, número de cédula y cuando corresponda deberán también indicar a quién visita, parentesco y el motivo de su visita.
- c) Todo visitante deberá portar vestimenta apropiada para ingresar a una institución educativa. No se permite el ingreso con pantalones cortos o rotos, blusas de tirantes, minifaldas, u otros que resulten perturbadores del orden institucional.
- d) Someterse a la revisión de bolsos y detector de metales.
- e) Reportar cualquier artículo o equipo tecnológico de valor con que ingresó a la institución.
- f) Los proveedores del comedor y otros materiales se someterán a la supervisión de la administración y de los consignatarios de los servicios en el Liceo, pero no se les permitirá el ingreso al área académica ni deportiva de la institución.
- g) En caso de extravío o daños de cualquier objeto de la persona visitante, la institución no se hará responsable de estos.
- h) Cuando un estudiante se presente al centro educativo fuera de horario lectivo, debe presentar su identificación a la persona guarda y firmar el libro oficial de ingreso a la institución, indicando su nombre y apellidos completos, número de cédula y el motivo de su visita.
- i) La persona estudiante que incumpla con las disposiciones del inciso H, incurrirá en falta grave según el presente reglamento. Sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan por otro tipo de conductas indebidas.

Artículo 86. Permanencia de la persona visitante en la institución

- a) La persona visitante deberá permanecer únicamente en el lugar del pabellón A o B que la administración del Liceo asigne para tal efecto.
- b) Se prohíbe el acceso o permanencia a cualquier otro espacio no contemplado en el presente artículo, salvo en casos de activación de cualquier protocolo que así lo requiera.
- c) Deberá portar de forma visible durante la totalidad de la permanencia el distintivo de visitante.





- d) Al concluir su visita deberá entregar el distintivo a la persona indicada.

Artículo 87. Solicitud de cita previa

Las personas que deseen ingresar a la institución con el propósito de tratar un tema determinado con alguno de los funcionarios del personal docente o con el director de la institución deberá solicitar previamente una cita, según horario de atención a encargados legales de cada funcionario y se programará de acuerdo con la prioridad del asunto y el ingreso de las solicitudes.

Artículo 88. Responsabilidad de la persona oficial de seguridad de las instituciones educativas

Los oficiales de seguridad del Liceo de Tarrazú, encargados de permitir el ingreso de los particulares dispondrán de las siguientes medidas:

- a) El oficial de seguridad verificará los datos y la identificación de cada persona visitante con documento idóneo o pasaporte si es extranjero. En caso de no portarla o negarse a presentarla, se le negará el ingreso rotundamente.
- b) Consultar a la persona sobre el motivo de la visita a la institución.
- c) En un libro de actas foliado debidamente, se anotarán los datos personales del visitante y tendrá que firmar en el espacio indicado. El oficial de turno corroborará estos datos con su documento de identificación.
- d) En caso de ser aprobada su visita, dejará en custodia del oficial de seguridad su documento de identificación, hasta que egrese de la institución.
- e) se le entregará un distintivo que lo identifique como visitante autorizado. Además, el oficial de seguridad le indicará el lugar donde lo recibirá el respectivo funcionario, según previa cita aprobada, en el recinto establecido.
- f) Es obligatorio que el oficial de seguridad anote en la bitácora, todos los ingresos y egresos de particulares al centro educativo, dichas anotaciones serán revisadas por su jefe inmediato diariamente.





- g) Revisar equipaje y bolsillos del visitante con el fin de prevenir el ingreso de artículos que atenten contra la integridad y seguridad de la comunidad estudiantil. Hacer uso del detector de metales.
- h) Solicitar a la persona estudiante la boleta de autorización de salida cuando se encuentre dentro del horario lectivo o bien comunicarse con la persona Auxiliar Administrativa correspondiente para corroborarlo. Deberá verificar el horario de salida de la persona estudiante de determinada sección.
- i) Mantener los portones cerrados. En caso de emergencia, solo con expresa autorización del director o Asistente de Dirección, deberá abrir los portones de la institución.

Artículo 89. Excepciones al ingreso sin cita

Si el motivo de la visita es solicitar certificaciones, constancias, retiro de una persona estudiante reportada enferma u otra gestión administrativa, sin previo aviso o cita, deberá cumplir con el siguiente protocolo de seguridad: Presentar su respectiva identificación, que dejará en custodia del oficial de seguridad hasta que egrese del centro educativo. 2. El visitante portará un distintivo especial, el cual le será solicitado al egresar de la institución. 3. Deberá retirarse de forma inmediata una vez realizado el trámite.

Artículo 90. Procedimiento para la gestión del ingreso de personas ajenas a la institución

- a) Sin cita previa: solicitar a la Dirección la autorización de ingreso, indicando el motivo de la visita.
- b) Con cita telefónica: solicitar cita vía telefónica llamando a la Administración del centro educativo. Las personas secretarías se comunicarán con el funcionario requerido para indicar el motivo de la solicitud, una vez aprobado se le indicará al solicitante hora y fecha para su atención.
- c) Con cita escrita: Se podrá solicitar cita por escrito en el cuaderno de comunicación de la persona estudiante en el caso de encargado legal, o por





- carta, ante el funcionario requerido, indicando el motivo de esta. Este notificará por el mismo medio hora y fecha para la entrevista.
- d) La Administración o funcionario respectivo, procurará otorgar la cita dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud, de acuerdo con la naturaleza del asunto a tratar.
 - e) Una vez aprobada la cita: es deber de los funcionarios que otorgaron la cita , notificarlo a la Administración y al oficial de seguridad, con el fin de coordinar el ingreso del visitante al centro educativo.
 - f) Portar el carné de visitante facilitado a su ingreso por el oficial de seguridad

Artículo 91. Deberes de la persona a quien se autoriza el ingreso a la Institución.

- a) Presentar documento de identificación vigente en el momento de su ingreso.
- b) Respetar el horario establecido en la gestión de la cita.
- c) Acatar las indicaciones de la Administración durante su permanencia.
- d) En caso de que la persona sea menor de edad, deberá mostrar su documento de identificación.
- e) Permitir al oficial de seguridad la revisión de bolsillos de la indumentaria, bolsos o maletines personales. En caso de encontrar instrumentos punzocortantes, armas de fuego o sustancias ilícitas, se procederá conforme al protocolo correspondiente.

Artículo 92. Prohibiciones

Bajo las siguientes condiciones se prohibirá el ingreso y permanencia:

- a) Ingresar en aparente estado de ebriedad o afectado por alguna droga. Si se detecta que pretenda introducir algún estupefaciente a la institución, se procederá de acuerdo con el protocolo correspondiente para estas situaciones.
- b) Haber irrespetado verbal o físicamente a personas funcionarias o estudiantes de la institución.
- c) Causar, promover, incitar, liderar, apoyar o participar en desórdenes públicos dentro del centro educativo o sus alrededores.





- d) Vestimenta inapropiada: pantalón corto, pantaloneta, minifalda, blusas escotadas, camiseta de tirantes, entre otros, que a criterio de la administración de la institución sean inadecuados para el ingreso a la misma.
- e) Portar casco, lentes oscuros, gorra, u objetos que encubran la identidad de la persona.
- f) Portar armas punzocortantes, de fuego, envases de vidrio o cualquier otro artículo que se pueda considerar peligroso para la integridad física de la comunidad educativa en las instalaciones.
- g) Portar drogas lícitas e ilícitas excepto medicamentos prescritos respectivamente.
- h) Personas que presenten una actitud agresiva que puedan atentar contra la integridad física o psicológica de la comunidad educativa.
- i) Por ningún motivo podrán ingresar quienes promuevan proselitismo religioso o político.
- j) El visitante que contravenga cualquiera de las prohibiciones antes mencionadas, afrontará las penas establecidas en el Código Penal, protocolos y otras normativas pertinentes.



CAPITULO XIV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 93. Documentos Oficiales en el Liceo de Tarrazú

El Liceo de Tarrazú estima como documentos oficiales de uso exclusivo de la persona estudiante el carné estudiantil, el Cuaderno de Comunicaciones, el informe de calificaciones y conducta al hogar, los instrumentos de evaluación de los aprendizajes, plataforma digital Edupage y la presente Normativa Interna. Todos ellos deben contemplar la totalidad de requisitos establecidos por la Institución.

Artículo 94. Útiles Escolares

Los útiles escolares de la persona estudiante (cuadernos, carpetas, portafolios, bultos, entre otros), podrá presentar dibujos o imágenes donde no se aluda a la violencia en cualquiera de sus formas, la publicidad y el consumo de drogas lícitas e ilícitas, o bien, que vayan en contra de los principios de la educación y convivencia estudiantil. Capítulo VI, Convivencia Estudiantil y Conducta, REA 2023- versión vigente.

Artículo 95. Autorización a la persona estudiante para salir de la institución antes de finalizar su horario lectivo ordinario.

- a) Se debe presentar una solicitud formal del encargado legal, en el Cuaderno de Comunicaciones.
- b) La Administración considera la suspensión de clases si hubiere modificaciones de horario por ausencia de docentes, convocatorias oficiales del Ministerio de Educación Pública, congresos u otras actividades o situaciones.
- c) En casos especiales se podría considerar la autorización por algún medio virtual empleando la firma digital. La solicitud deberá enviarse al funcionario administrativo correspondiente.
- d) Sin autorización, el retiro se considera falta leve, según el Artículo 137, inciso d del REA 2023- versión vigente.





Artículo 96. Visita a lugares fuera del perímetro delimitado del Liceo de Tarrazú

Las visitas a lugares fuera de los pabellones y que sean de la jurisprudencia del Liceo de Tarrazú como el bosque(montañita) y otros sitios aledaños, solo podrá realizarla la persona estudiante o los grupos de estudiantes como actividad programada, correspondiente a gira educativa, con el aval por escrito de la Dirección, cumpliendo con los protocolos y controles pertinentes, así como la compañía de algún miembro del personal. Se considera falta GRAVE el desacato a este artículo.

Artículo 97. Financiamiento de actividades convocadas oficialmente

Cuando una actividad escolar convocada implique un costo económico que excede las posibilidades de la persona estudiante, este último deberá comunicarlo con anticipación al profesor o funcionario encargado, en aras de tomar las medidas necesarias.

Artículo 98. Justificación de ausencias por participación en eventos

Les serán justificadas las ausencias y reprogramados los componentes evaluativos, a los estudiantes que representen a la Institución en eventos académicos, culturales o deportivos siempre que:

- a) La organización y ejecución de la actividad, así como los ensayos o entrenamientos que deban realizarse previos a ésta, deben tener como encargado un funcionario de la institución y el visto bueno de la Dirección.
- b) Se establezcan y se respeten los protocolos correspondientes.
- c) La persona estudiante deberá justificar personalmente ante al docente de la materia, de acuerdo con el R.E.A-2023, versión 18.

Artículo 99. Permiso para la participación en actividades no institucionales.

- a) Los estudiantes que participen en selecciones nacionales, actividades de representación académica, deportiva o artística, que ameriten la interrupción de las lecciones para trasladarse a entrenamientos, ensayos o eventos, deben





- presentar el protocolo establecido institucionalmente para ser validado por la Dirección y posteriormente informado a los docentes.
- b) Los estudiantes que viajen a otros países en tiempo lectivo deben completar el Formulario Institucional suministrado por la Dirección.
 - c) Los docentes que le impartan lecciones a la persona que requiere viajar justificará las ausencias.
 - d) El encargado legal asumirá todas las responsabilidades académicas durante el tiempo de ausencia.

Artículo 100. Incapacidad de la persona estudiante

Por enfermedad debidamente comprobada, la persona estudiante incapacitada gozará de la reprogramación de todos los componentes y lo correspondiente en materia de evaluación (Artículo 30 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes). El encargado legal asumirá todas las responsabilidades académicas durante el tiempo de incapacidad.

Artículo 101. Uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos

Uso de teléfonos celulares, dispositivos electrónicos (reproductores de música, video juegos, parlantes, cámaras de video y cámaras fotográficas, relojes inteligentes), dentro del Liceo de Tarrazú, o en cualquier otro espacio que se requiriera para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje; quedará condicionado a fines meramente didácticos, previamente establecidos por el docente de la asignatura respectiva, mediante un protocolo firmado por el encargado legal y ratificado por la Administración (Artículos 5, 11, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 del Código de la Niñez y la Adolescencia).

Lineamientos generales para el uso de los dispositivos móviles propiedad de los estudiantes en el Liceo de Tarrazú según circular DM-005-02-2016

- a) En cuanto a la portación del celular y accesorios se prohíbe su uso durante el desarrollo de las lecciones, actos cívicos o cualquier evento oficial de la institución, debiendo la persona estudiante guardar el mismo en modo silencio o





apagado, lo anterior se contempla cuando el celular no sea utilizado con fines didácticos según planificación del docente. Además, se indica que la Junta Administrativa, el personal administrativo, docente y de servicio no se harán responsables por el daño, la pérdida, hurto o robo de estos, así como de sus accesorios. Es responsabilidad de cada persona si decide portar este tipo de artefactos.

- b) Para el estudiantado que durante el recreo y lecciones libres utilicen el celular (Fotografías, música, videos, parlantes y altavoz) en las áreas comunes, deben utilizarlo de tal manera que no se interrumpa el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- c) En caso de que la persona estudiante no acate la directriz según lo establecido en los puntos a y b de este artículo de la normativa se le aplicará la sanción correspondiente (según definición de la falta, leve, grave o gravísima) de la presente normativa y REA.
- d) El uso inadecuado de medios electrónicos (tecnologías de información y comunicación) que promuevan la violencia en todas sus formas en contra de la comunidad educativa, que inciten al suicidio, el matonismo, pornografía, agresión, racismo, consumo de drogas lícitas o ilícitas, homofobia, xenofobia, difamación, fotografías no autorizadas, se aplicará la sanción correspondiente al artículo 58 faltas GRAVÍSIMAS de esta Normativa.

Artículo 102. Grupos representativos de la Institución

Los grupos representativos de la institución están sujetos a la autorización de la Dirección: bandas, bastoneras, abanderados, equipos deportivos, grupos musicales, grupos de danza folclórica, delegaciones representativas en actividades académicas, festivales o concursos, entre otros.

Artículo 103. Para formar parte de los grupos representativos del Liceo de Tarrazú

Se requiere:





- a) Ser alumno regular de la Institución.
- b) Cumplir a cabalidad lo referente al Artículo 125 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- c) Contar con el aval del encargado legal.

Artículo 104. Perdida de credenciales como miembro de grupo representativo

Por cualquiera de las razones expuestas a continuación, la persona estudiante podrá perder su participación como miembro de alguno de los grupos representativos de la Institución:

- a) Incumplir en algún sentido con lo que establece el Capítulo VII de esta Normativa Interna, evaluación de la conducta.
- b) Faltar a prácticas o ensayos, o retirarse de los mismos, sin una justificación pertinente, según el criterio del docente o de los docentes a cargo.
- c) No acatar las instrucciones de docentes o responsables del grupo.
- d) Otras faltas a lo que establezca el reglamento específico de cada agrupación.

Artículo 105. Recaudación de fondos para grupos representativos

Cuando los grupos representativos del Liceo de Tarrazú programen recaudar fondos con fines institucionales, deberá solicitar la autorización ante la Dirección institucional, quien procederá según corresponda.

Artículo 106. Matrícula en las materias de Religión y Afectividad y sexualidad.

Según lo dispuesto en las normativas vigentes, el encargado legal o estudiante mayor de dieciocho años podrán decidir si la persona estudiante cursa o no las materias de Religión y afectividad y sexualidad. Se aclara que, la institución no entregará ninguna boleta para este proceso, este es un trámite que deben llevar a cabo los encargados legales, para lo cual deberán presentar una carta con la solicitud formal de que la persona estudiante no cursará alguna o ambas materias. Deberá hacerlo en un plazo máximo de dos meses posterior a la fecha de su matrícula en la institución o del inicio del curso lectivo, para llevar a cabo este requisito.





Artículo 107. Confección de boletas o reportes de conducta

La confección de las boletas será labor exclusiva del personal docente y administrativo docente. En cuanto al personal administrativo y servicios, deberá hacer el reporte a la Dirección, auxiliares o profesor guía en caso de observar alguna situación que requiera la confección de una boleta o reporte.

Artículo 108. Cambios de sección

La Dirección es la única que puede autorizar cambios de sección en los siguientes casos:

- a) Situación legal debidamente justificada y donde se presenten evidencias por escrito.
- b) Situación de salud debidamente justificada y donde se presenten evidencias por escrito.
- c) Cualquier otra situación particular que, con la valoración y validación respectiva de un ente integrado por el profesor guía, orientador, auxiliares, profesores de materia y Dirección, así lo amerite.

Artículo 109. Ingreso al campus institucional

- a) El ingreso a la institución será únicamente por el portón principal, donde se encuentra el oficial de seguridad. Como excepción a este artículo únicamente están los estudiantes de tercer y cuarto ciclo vocacional, los cuales podrán ingresar por el portón del pabellón I. El ingreso por cualquier otro lugar que no sea el indicado, será considerado falta GRAVE para la población estudiantil.
- b) El transporte estudiantil se considerará parte del ingreso al campus institucional, donde la persona estudiante desocupará el medio de transporte e ingresará de inmediato a la planta física institucional.
- c) La Administración del Liceo de Tarrazú dispondrá de un acceso definido, así como la logística pertinente.
- d) El desacato a esta instrucción será considerado como Falta Leve.





Artículo 110. Uso de medios de transporte personales

El encargado legal será responsable, en primera instancia, por cualquier situación relacionada al uso de medios de transporte personal (bicimotos, bicicletas, escuters, patinetas u otros).

Artículo 111. Requerimiento de formalidad para participar en las graduaciones

Para las graduaciones tanto de noveno como de undécimo regular, así como duodécimo de Cuarto Ciclo Vocacional y duodécimo de Bachillerato Internacional, deben asistir con el uniforme oficial establecido, respetar el artículo de los tintes de cabello, maquillaje y demás situaciones que no permiten una igualdad de condiciones y uniformidad en los graduandos. De no cumplirse con lo establecido, se hará un acto simbólico en la dirección, para la juramentación y entrega del título a la persona estudiante.

Artículo 112. Regulación del uso de servicios de alimentación no autorizados

- a) Se prohíbe la compra y venta de alimentos a proveedores no autorizados por la Junta Administrativa a fin de salvaguardar la integridad de los estudiantes, salvo en actividades extraordinarias debidamente autorizadas.
- b) Ingresar o recibir por las áreas periféricas del centro educativo paquetes, alimentos o cualquier artículo durante el horario lectivo sin informar al personal administrativo o dirección.

Artículo 113. Aspectos Generales de la Salud en la presencialidad para la Comunidad Educativa

- c) Cubrirse cuando tose o estornude, utilizando el protocolo de estornudo.
- d) Los miembros de la comunidad educativa deberán inhibirse de asistir al centro educativo en caso de presentar alguna de las siguientes situaciones: Infección respiratoria, Fiebre, Síntoma de enfermedad infectocontagiosa.
- e) Evitar el ingreso de personas con síntomas de enfermedades infectocontagiosas en las unidades de transporte escolar.





Artículo 114. Protocolos en clases de Educación Física

- f) La persona estudiante puede portar el uniforme durante toda su permanencia en el centro educativo, siempre y cuando utilice el pantalón buso oficial. No se permite quedarse en pantaloneta o licra.
- g) La persona estudiante debe ingresar a la institución portando el uniforme de educación física.

Artículo 115. Aprobación de la normativa interna

La presente Normativa Interna ha sido revisada y aprobada por el Consejo de Profesores del Liceo de Tarrazú, en el acta extraordinaria N° 03 2024, capítulo II, artículo I, acuerdo I, celebrada el día 21 de marzo del 2024 a las 12:00 medio día, de acuerdo con lo que establecen en el Artículo 165 y 166 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Por lo cual, esta Normativa rige a partir del 21 de marzo de 2024.

Artículo 116. Socialización de la normativa

Durante los meses de febrero y marzo del Curso Lectivo en ejercicio, según lo disponga la Dirección, el Personal Docente leerá, comentará y analizará con los estudiantes esta Normativa Interna. Asimismo, cada profesor guía solicitará, con este mismo fin, una reunión con las personas encargadas legales de los alumnos de su respectiva sección (Capítulo VII Comunicaciones del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes). Igualmente, la normativa interna se podrá socializar por medios digitales oficiales.





CAPITULO XV

Se deroga en su totalidad cualquier otro estatuto denominado **NORMATIVA INTERNA DEL LICEO DE TARRAZÚ** y sus reformas, **REGLAMENTO INTERNO DEL LICEO DE TARRAZÚ** o **REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL LICEO DE TARRAZÚ**, que hubiera sido aprobado por el Consejo de Profesores o la Administración previamente a la puesta en vigencia del actual documento, o bien, que se le oponga o contraríe en algún sentido. Queda igualmente derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango que trate la misma temática en cuestión.





Se actuará conforme a lo establecido por la Ley 7576 3 abril de 1996: Ley de Justicia Penal Juvenil en caso de los menores de edad. En su efecto para la persona estudiante mayor de edad se acoge lo establecido por el Código procesal penal.

LA PRESENTE NORMATIVA INTERNA DEL LICEO DE TARRAZÚ, RIGE A PARTIR DEL CURSO LECTIVO 2024, SEGÚN APROBACIÓN EN CONSEJO EXTRAORDINARIO DE PROFESORES, CELEBRADO EL DÍA 21 DE MARZO DEL 2024 Y UNA VEZ PUBLICADA PARA CONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES Y ENCARGADOS LEGALES.

MSc. Erick Martín Carvajal Rivera

ANEXO

DE LA PROMOCIÓN SOBRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL RECONOCIMIENTO Y DEBIDA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL.

Se sigue lo que establecen los documentos DM-60-08-2015 DEL 27 DE AGOSTO 2015 Y OFICIO DM-1114-07- 2015.

